

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 35/2018
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA
PARA LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PODOLOGÍA**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes:

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una **lista de espera** para poder optar a **Becas de Formación Práctica Especializada** en la Clínica Universitaria de Podología de la Universidad Complutense de Madrid, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones generales:

- Estar en posesión del **título de Diplomado o Graduado Universitario en Podología**.
- Pertenecer al **Colegio Oficial de Podólogos de Madrid**. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario

Condiciones específicas:

- o Haber finalizado los estudios de Diplomado o Graduado en Podología dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- o No disfrutar o haber disfrutado de cualquier tipo de beca, en el mismo centro o servicio, y para la misma actividad.
- o No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa

justificada

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca, previos informes favorables de la tutora de la Clínica y a solicitud de ésta, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año 2019. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4.- Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **30 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores y del Director de la Clínica Universitaria de Podología, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, en su artículo 6.

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **seiscientos cuarenta y cinco (645€)** euros brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6.- Actividades a desarrollar

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Podología y contribuir a la formación práctica de los estudiantes del Grado en Podología.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El diplomado o graduado en Podología adquirirá una formación práctica especializada en patología y ortopedia podológica, en cirugía del pie y/o en pie diabético, mediante la rotación por los diferentes servicios o unidades de los que consta la Clínica Universitaria de Podología durante el periodo de disfrute de beca.

En la Unidad de Patología y Ortopedia el becario desarrollará protocolos y guías de práctica clínica de las diferentes patologías del pie, aprenderá acerca de los procesos patológicos del pie y de los sistémicos con repercusión podológica, realizará el análisis biomecánico de la marcha y la exploración articular y muscular en pacientes, y además llevará a cabo el diseño de tratamientos ortopodológicos.

En el Servicio de Quiropodología y Cirugía el becario aprenderá a diagnosticar y tratar las dermatopatías, queratopatías y onicopatías, desarrollará habilidades quirúrgicas y realizará el seguimiento postquirúrgico de determinadas intervenciones

En la Unidad de Pie Diabético el becario adquirirá conocimientos acerca del manejo integral del pie diabético, con especial referencia a la evaluación vascular y neurológica y al tratamiento de procesos infecciosos y ulcerosos.

El becario tendrá que desarrollar durante su periodo de formación sesiones clínicas en la Clínica Universitaria de Podología y, además, podrá plantear y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

El becario tendrá que elaborar dos informes acerca de la actividad desarrollada para el tutor durante el periodo de vigencia de la beca y uno final para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes de la finalización de la beca.

Los tutores serán los siguientes profesores, vinculados a la Clínica Universitaria de Podología:

- D. Juan Vicente Beneit Montesinos. Director
- D. José Luis Lázaro Martínez. Subdirector
- Dña. Esther Alicia García Morales. Secretaria
- Dña. Yolanda García Álvarez.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su

inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas; excepto para Diplomados o Graduados en Podología por la UCM
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 3 al 19 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y

académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 20 puntos**, según los siguientes méritos:

1. Expediente académico. *Hasta 10 puntos.*
La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.
2. Actividades voluntarias en la Clínica Universitaria de Podología. *Hasta 3 puntos.*
3. Publicaciones y participación en congresos, cursos y jornadas. *Hasta 0,5 puntos.*
4. Otros méritos. *Hasta 0,5 puntos.*
 - Entrevista personal. *Hasta 6 puntos.*

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **24 de septiembre de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de la Clínica de Podología, o persona en quien delegue, el Subdirector de la Clínica de Podología, o persona en quien delegue, un Profesor con vinculación permanente de la Escuela de Enfermería, Fisioterapia y Podología, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, serán convocados los candidatos mejor puntuados a la fase de entrevista personal. La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos, será publicada el día **15 de octubre de 2018** en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, dictará **del orden de prelación de la lista de espera** para los casos de renuncia o revocación, continuará vigente hasta que se publique una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada para la Clínica de Podología, y se publicará en los tabloneros de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM www.ucm.es a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

Las vacantes que se produzcan en la Clínica Universitaria de Podología se ofertarán a los solicitantes siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de espera.

- Los beneficiarios de las presentes becas de formación práctica dispondrán de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Formación práctica de la UCM el *Anexo II de aceptación de beca*, *Anexo III de datos bancarios* y nº de afiliación a la Seguridad Social, fotocopia del DNI en vigor y, copia de pertenecer y estar al corriente de pago en el Colegio Oficial de Podólogos de Madrid.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, la persona adjudicataria de la presente beca de formación práctica especializada tendrá derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Respetar las normas de funcionamiento interno de la Clínica Universitaria de Podología
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar un **informe detallado final** de sus actividades de sus actividades ante su tutor ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el candidato, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante/titulado que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, **agotan la vía administrativa**, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre y artículo 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 3 al 19 de septiembre de 2018
Publicación de admitidos y excluidos	Día 24 de septiembre de 2018
Subsanación documentación	Del 25 de septiembre al 8 de octubre de 2018
Entrevistas personales	Día 15 de octubre de 2018
Publicación de resolución	Día 24 de octubre de 2018

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 17 de julio 2018
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez